MEMORANDO

Radicado No: 202633300000010583

Para: **LUZ MILA MEDINA ROMERO**
Coordinador Grupo Financiero

Asunto: Trámite Desembolso 1 Convenio 08008002025

Fecha: 09 de abril de 2026

Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente memorando se solicita el trámite para el primer desembolso del convenio 08008002025.

NOMBRE	NIT
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	890102018

Cordialmente,

Diana Gissela Heredia Serna
DIANA GISSELA HEREDIA SERNA
Supervisora Convenio 08008002025

Anexos:
Certificado de pago
Cuenta de cobro
Certificación de pago de SSGS
Aprobó: Diana Gissella Heredia Serna – Profesional Universitario Grupo de Asistencia Técnica
Revisó: Diana Gissella Heredia Serna – Profesional Universitario Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Felix Marrugo Molina - Grupo de Asistencia Técnica

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8563253
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/11/2025 6:53:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	08008002025
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE" Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y ACCIONES INTERSECTORIALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	227 Días
Fecha de inicio de contrato	14 días de tiempo transcurrido *(16/12/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 890102018

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Vanessa Maria Ballesteros Martinez* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2025 8:58:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Luz Elena González Ortega* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2025 9:17:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8563253_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL ATLANTICO
Proceso de Contratación	ICBF-CI-46144-2025ATL
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	88.218.710.950 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☑Sí ☐No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	☑Sí ☐No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:		
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No	

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No	

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☐Sí ☑No	

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☐Sí ☑No	

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago		
Plazo de pago de la factura		

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8563253
Proveedor	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	10. CEDULA DE CIUDADANIA VANESSA BALLESTEROS.pdf	10. CEDULA DE CIUDADANIA VANESSA BALLESTEROS.pdf	Descargar Detalle
☐	12. Autorizacion Acuerdo_0015 de 2025 Vigencia Futuras Primera Infancia.pdf	12. Autorizacion Acuerdo_0015 de 2025 Vigencia Futuras Primera Infancia.pdf	Descargar Detalle
☐	13. DECRETO NOMBRAMIENTO.pdf	13. DECRETO NOMBRAMIENTO.pdf	Descargar Detalle
☐	22. Certificado Seguridad Social.pdf	22. Certificado Seguridad Social.pdf	Descargar Detalle
☐	18. RUT DISTRITO Y RL.pdf	18. RUT DISTRITO Y RL.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra. 46 No. 61 - 15
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Cra. 46 No. 61 - 15
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BARRANQUILLA	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8563253

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
88.218.710.950,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	APORTES ICBF	1,00	UN	18.080.437.405,00	18.080.437.405,00	18.080.437.405,00
1	93141501	APORTE DISTRITO DE BARRANQUILLA	1,00	UN	70.138.273.545,00	70.138.273.545,00	70.138.273.545,00

2 CO1.PCCNTR.8563253

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
88.218.710.950,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	APORTES ICBF	1,00	UN	18.080.437.405,00	18.080.437.405,00	18.080.437.405,00
1	93141501	APORTE DISTRITO DE BARRANQUILLA	1,00	UN	70.138.273.545,00	70.138.273.545,00	70.138.273.545,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐

Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Documentos Convenio Interadministrativo Distrito.zip	Documentos Convenio Interadministrativo Distrito.zip	(detalle)
29. Minuta Convenio ICBF DISTRITO 06 11 2025.pdf	29. Minuta Convenio ICBF DISTRITO 06 11 2025.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Luz Elena González Ort	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27004969	Guardar y notificar
Supervisor	DIANA GISSELA HEREC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32195432	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Luz Elena González Ort	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27004969	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Luz Elena González Ortega	7/11/2025 9:17:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Luz Elena González Ortega
Supervisor	DIANA GISSELA HEREDIA SERNA	7/11/2025 9:17:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Luz Elena González Ortega
Ordenador del pago	Luz Elena González Ortega	7/11/2025 9:17:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Luz Elena González Ortega

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	18.080.437.405

Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	70.138.273.545
Total	88.218.710.950	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000429	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☑Sí ☐No
Código de autorización	
Código unidad/subunidad ejecutora	46-02-00-008

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	108525	CDP	Generado	117.707.164 COP	117.707.164 COP	46-02-00-008	-	Editar
☐	7	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado		17.962.735.940 COP	46-02-00-008	-	Editar

Saldo de CDP	117.707.164 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	117.707.164 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	7/11/2025 6:09 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	242925	Presupuestal (CDP)	7/11/2025 12:00 AM	Generado	117.707.164 COP	117.707.164 COP	-	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	117.707.164 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	117.707.164 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	19/11/2025 5:43 PM

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCION REGIONAL ATLÁNTICO**
	Responsable del área solicitante:	**LUZ ELENA GONZÁLEZ ORTEGA**
2. Número PACCO:	**30459**	
3. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE" Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y ACCIONES INTERSECTORIALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**1. JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos: *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*	

PÚBLICA

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

De conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

- **Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"**

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(…) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta

Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

*"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

Para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de*

PÚBLICA

	Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia". Mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia. A través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1]. Además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida,” se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:

[1] Título “Actores diferenciales para el cambio,” capitulo 4 “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.”

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Fuente: ICBF-MEN- Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.5267254 – SECOP II / 01015792023 - ICBF

En el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida" [2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

En coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Por su parte, El Distrito de Barranquilla en su Plan De Desarrollo Territorial BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", específicamente en el artículo N°12 "Componente: Gestión Social con enfoque de derechos" el cual tiene como propósito una atención específica abordando las necesidades de las poblaciones vulnerables con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Así mismo, se contempla en ese mismo documento que los esfuerzos de la entidad territorial se encuentran enfocados en gestionar la garantía de derechos a través de servicios sociales de calidad; En línea con esto, en el apartado 12.1 se encuentra el PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, el cual busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máximo potencia

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. NECESIDAD IDENTIFICADA

El ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con la base de prematricula de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta con **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona.

[2] Título "Catalizadores", capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad", literal a.

PÚBLICA

	Con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia. Así mismo, considerando la intención de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar en la presente vigencia, plazo durante el cual se avanzará en esta articulación con EL DISTRITO DE BARRANQUILLA garantizando un ejercicio de definición de estrategias para la atención conjunta en la vigencia 2026. Es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transita la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios desconcentrada de la Nación. El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños. Es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez. Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto. Partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de “Cero a Siempre”, la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, objetivo general contempla acciones en las diferentes líneas de acción definidas: Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia de atenciones, Movilización Social, Seguimiento a la política y Gestión de conocimiento.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Para la suscripción del convenio interadministrativo, EL DISTRITO DE BARRANQUILLA presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera mediante la cual establece un modelo de operación para la prestación del servicio mediante la selección de Entidades Administradoras del Servicio Derivadas en los servicios de centro de desarrollo infantil y DIMF El presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a 26.300 niñas y niños del DISTRITO DE BARRANQUILLA con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Familiar, en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. En este sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y protección social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida. En desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad. Desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a la niñez. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias. Así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política. Adicionalmente, los convenios interadministrativos contribuyen al fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes.

PÚBLICA

	En este contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la consolidación de un modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio. En consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con EL DISTRITO DE BARRANQUILLA con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE" Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y ACCIONES INTERSECTORIALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción. Según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General". Que mediante memorando No. 20251600000144833 del 07 de noviembre 2025, la Dirección de Primera Infancia, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación para la celebración del convenio interadministrativo, ya que este supera los 1.000 SMLMV. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	La coordinación efectiva de acciones y recursos del ente territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades, en el marco de la propuesta presentada por la Entidad Territorial, que contempla entre otras cosas, lo siguiente: 1. **ESQUEMA DE ATENCIÓN**: Operación Directa 2. **POBLACIÓN BENEFICIARIA: 26.300 participantes de la población vulnerable del DISTRITO DE BARRRANQUILLA** 3. **UNIDADES DE SERVICIO: El Número De Unidades Dependerá De La Focalización Realizada Por El DISTRITO DE BARRANQUILLA** 4. **TIEMPO DE ATENCIÓN: Desde el 16 de diciembre 2025 hasta 31 de julio 2026**

PÚBLICO

	5. **ACCIONES COMPLENTARIAS: Acciones intersectoriales a 4.660 participantes de la oferta institucional del ICBF** Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación se dará aplicación a los manuales, guías y lineamientos técnicos aplicables a la atención integral a la primera infancia.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141501	Servicios de política social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142102	Servicios de cooperación económica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131601	Programas de erradicación del hambre
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
86	Servicios Educativos y de Formación	8612	Instituciones educativas	861215	Escuelas elementales y secundarias	86121501	Servicios educativos preescolares

7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **convenio interadministrativo**. Lo anterior en concordancia con: • El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

PÚBLICA

	En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. *PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."* • Y el artículo 95 de la misma ley que dispone: *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en: • El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente: *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".
9. Justificación de	De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector en el cual se precisa que: "*Con fundamento en el instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150*

PÚBLICA

los factores de selección:	*de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar requisitos habilitantes*". En consecuencia, frente a la capacidad jurídica se valida la información contenida en el formato F1.P5.ABS correspondiente a la lista de chequeo para la contratación directa, donde se evidencia la capacidad del Distrito de Barranquilla y de su representante legal u ordenador del gasto para celebrar y ejecutar el convenio interadministrativo. Así mismo, acorde con las funciones, metas y responsabilidades a cargo de la entidad territorial, la propuesta presentada y la certificación del aporte de contrapartida, se encuentra sustentada la capacidad técnica, operativa y financiera para esta contratación.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**A. COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES** 1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo con el cual se pretende impactar a los siguientes usuarios:

SERVICIO	USUARIOS
Modalidad Familiar / Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años.	15.675
Modalidad Institucional / Niños y niñas de 2 a 5 años.	10.625
Acciones de intersectorialidad	4.660
TOTAL	**30.960**

2. 2Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, que contemple responsables, entregables y cronograma el cual será socializado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio Interadministrativo.
3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas, niños y mujeres gestantes.
4. 4Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio, en los escenarios establecidos.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación directa con la ejecución del presente Convenio.
8. Socializar la estrategia de visitas de seguimiento a unidades de Servicio derivadas del presente Convenio.
9. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema o la herramienta digital que se disponga para la atención, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida en el plan de trabajo para el reporte, análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones priorizadas y talento humano vinculado por parte de las EAS.
10. 1Atender de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.

PÚBLICA

11. En desarrollo de la corresponsabilidad y la gestión intersectorial definidas en la Ley 1804 del 2016, las partes se comprometen conjuntamente a realizar acciones complementarias a la atención directa en los servicios de educación inicial; el ICBF, deberá entregar la información e insumos correspondientes sobre la población a impactar (hasta 4.660) compuesta por mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 4 años 11 meses y 29 días de acuerdo a su oferta institucional en educación inicial, y realizar el debido acompañamiento para la ejecución de las mismas.
12. Estructurar los criterios técnicos, administrativos y financieros requeridos para los procesos de prestación del servicio de educación inicial que surtan en el presente convenio interadministrativos. (contexto territorial y situaciones sociales).
13. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en la Ley 1918 de 2018 o en la norma que lo modifique o reemplace, de conformidad con lo previsto en la sentencia C – 407 de 2020; así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las EAS dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las EAS al momento previo a la selección del personal que tenga relación directa y habitual con menores de edad y cuando se realicen cambios al mismo, originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria conforme lo determina la Ley, hasta su culminación.

14. Concertar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera derivada de la ejecución del Convenio Interadministrativo, en los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. En ningún caso la concertación puede modificar las condiciones pactadas en el convenio.
15. Designar un supervisor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del convenio interadministrativo, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

B. COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.

5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la suma de SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($70.138.273.545), de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada.
2. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de las atenciones contratadas, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
3. Adelantar la contratación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Asegurar y verificar que la EAS, durante la ejecución de la contratación derivada, pongan a disposición de los participantes y sus familias, en todas las Unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.
5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
6. Hacer seguimiento a las realizaciones definidas por la política estatal De Cero a Siempre, y priorizadas por las partes, para cada participante atendido.
7. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento y cualificación dirigida al talento dirigida a las entidades prestadoras del servicio del programa para fortalecer la comunicación fluida y permanente, intercambiar experiencias, conocimientos, aclarar inquietudes del proceso, unificar orientaciones y, además, identificar las condiciones de calidad de la atención en el territorio, para reconocer y fortalecer los aspectos favorables e identificar oportunidades de mejoramiento continuo. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
8. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
9. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.
11. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual

PÚBLICA

y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.

12. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.
13. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
14. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los participantes.
15. Verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, para el Talento Humano que tenga trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo es necesario que el talento humano vinculado diligencie el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible. No se podrá vincular a la ejecución, ninguna persona que cuente con anotaciones acorde con lo indicado en esta obligación.
16. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
17. Hacer el seguimiento de la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio.
18. Suministrar las actas de liquidación de la contratación derivada en el marco del presente convenio interadministrativo al ICBF, con la periodicidad definida por las partes en el plan de trabajo a fin de gestionar dentro de los términos de ley la liquidación del presente convenio.
19. Reintegrar los saldos no ejecutados o los rendimientos financieros, acorde con las indicaciones del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad territorial deberá disponer, desde el inicio de la ejecución contractual, de una cuenta bancaria maestra, que solo aceptará operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Para efectos de la apertura de la cuenta bancaria maestra, deberá tenerse en cuenta las definiciones, los criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF a través de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020. Esta obligación será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión a cargo de la Dirección regional del ICBF. Esta obligación tendrá como finalidad proveer a través de la cuenta bancaria maestra el manejo exclusivo de los recursos asignados al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda, donde se garantice su capacidad e idoneidad.

PUBLICA

PARÁGRAFO CUARTO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARAGRAFO QUINTO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

D. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. Disponer a su costa, de los puntos físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la entidad territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y personas o mujeres gestantes participantes del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

PÚBLICA

9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

E. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

II. GESTIÓN DE CALIDAD

PÚBLICA

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción de los participantes frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del convenio.

F. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF

1. Aportar la suma de de DIECIOCHO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($18.080.437.405)

PÚBLICA

	2. Suministrar la información que previamente requiera la entidad territorial en relación con el objeto del presente convenio. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia de la regional respectiva. 5. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio. 6. Desembolsar los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en el convenio. 7. Aportar los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia. 8. Entregar la información que se encuentra registrada en CUÉNTAME de los beneficiaros atendidos de conformidad con las modalidades del ICBF y las necesidades de la entidad territorial. 9. Comunicar una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio. 10. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio. 11. Comunicar la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF. 12. Designar un supervisor, con su equipo de apoyo completo, para ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por la entidad territorial en la prestación de los servicios objeto del convenio. 14. Suministrar el Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN para entrega a los niños y las niñas, personas gestantes y lactantes del servicio bajo los parámetros del anexo hasta un máximo de beneficiarios o participantes de 26.300 y con la periodicidad definidas por las partes. 15. Aportar la información de los tamizajes nutricionales de los participantes de las Modalidades de Atención como insumo a los indicadores de la atención priorizada 16. Elaborar y gestionar la firma del Acta de Inicio de la ejecución del convenio interadministrativo de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia. 17. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera: 1.-El Director o la Directora de la Regional Atlántico o la persona que el (ella) delegue por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los supervisores designados por el ICBF serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz, pero no voto. 2.- El Supervisor o su delegado designado por el Distrito de Barranquilla. 3.- Un delegado designado por cada una de las partes. PARÁGRAFO PRIMERO. Este Comité se reunirá Bimestralmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo:

PÚBLICA

	1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación al mismo. 2. Conceptuar y presentar recomendaciones a la supervisión sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. 3. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio. 4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 5. Apoyar la verificación permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 6. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y proponer los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor. 7. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 8. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 10. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF. **SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Entidad Territorial, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** El comité técnico no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación del convenio ni realizar actividades propias del ejercicio de la supervisión, so pena de que las mismas queden sin efectos.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será desde el 16 de Diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
13. Lugar	En el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **BARRANQUILLA**

PUBLICA

de Ejecución:	
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTAPESOS M/CTE ($88. 218. 710. 950) distribuido de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF: DIECIOCHO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($18.080.437.405), discriminados así: con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 y DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($17.962.730.241), • Para la vigencia 2025, la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($17.962.730.241) se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 108525 del 4 de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico - ICBF; • Para la vigencia 2026 la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($17.962.730.241) con cargo al presupuesto 2026 según certificado 46-02-00-008, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional ATLANTICO ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. **a) Aporte de la Entidad Territorial: SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($70.138.273.545) con cargo al presupuesto 2026 según Acuerdo 015 de 2025.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, las partes definieron un esquema de aportes por componente, que se encuentra detallado de la siguiente manera:

	Aporte ICBF	Aporte DISTRITO	TOTAL $
Atención Primera Infancia (Una semana de enero)	0	721.228.515	**721.228.515**
Apalancamiento 2025	117.707.164		**117.707.164**
Atención Primera Infancia	17.962.730.241	64.534.485.030	**82.497.215.271**
Equipo interdisciplinario	0	3.200.000.000	**3.200.000.000**
Atención integral complementaria	0	1.682.560.000	**1.682.560.000**
TOTAL $	**18.080.437.405**	**70.138.273.545**	**88.218.710.950**
	88.218.710.950		

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de la entidad territorial serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO CUARTO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo. Se adjunta propuesta financiera y/o económica de la Entidad Territorial
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: aporte en dinero, de la siguiente forma: 1.- Un primer desembolso, por valor de $117.707.164 correspondiente al 100% los recursos a aportar por parte de ICBF con cargo al presupuesto del 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: - Solicitud de desembolso. - Aprobación de presupuesto - Acta del primer Comité Técnico Operativo - Aprobación por parte del supervisor de la compra de la dotación a adquirir. - Certificación bancaria de la cuenta de ahorro que se convertirá en cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF. 2.- Un segundo desembolso, equivalente al 30% de los recursos aportados en dinero para la atención por el ICBF, para la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: -Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado (2026) por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio. -Listado del 80% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad. -Presentación Ciclo de menú de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, según lo abordado en el primer comité técnico operativo de la minuta de alimentación por parte del ICBF. -Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio, abordado en el primer comité técnico operativo. 3.- Un tercer desembolso equivalente 50% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: -Copia de los contratos y base de datos de EAS derivadas, con dirección, razón social, NIT, teléfono y correo electrónico y representante legal, y copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio. -Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación, con corte al período inmediatamente anterior. -Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS. -Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior. -Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca, de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

PÚBLICA

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.
-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.
-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.
4.- Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:
-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.
-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS.
- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.
-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.
-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.
-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.
-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.
Parágrafo Primero. Los montos de los aportes en dinero a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

# DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
1.	100% de la vigencia 2025	$ 117.707.164
2.	30% de la vigencia 2026	$ 5.388.819.072
3.	50% de la vigencia 2026	$ 8.981.365.121
4.	20% de la vigencia 2026	$ 3.592.546.048

Parágrafo Segundo: El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargo de las EAS se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.
Parágrafo Tercero: Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo Cuarto. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Parágrafo Quinto: De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos. Parágrafo Sexto: El flujo de pagos acordado y anexo al presente convenio deberá ser estrictamente cumplido por las partes a fin de evitar la desfinanciación de la operación derivada, previo al cumplimiento de los requisitos legales.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**DIANA HEREDIA SERNA**
		Identificación del supervisor:	**32195432**
		Cargo del supervisor:	**Coordinador Grupo Prevención**
		Dependencia del supervisor:	**Grupo Prevención**
		Correo electrónico del supervisor:	**Diana.Heredia@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto		

PÚBLICA

	dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del convenio, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	No se exigirán garantías para el presente convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación: a) Habilitación legal: De acuerdo con lo previsto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos y lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que no es obligatoria la exigencia de garantías para los procesos de contratación desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, dentro de la cual se enmarcan los convenios interadministrativos. En consecuencia, la Entidad se encuentra legalmente facultada para prescindir de la solicitud de garantías, siempre que se justifique dicha decisión en los estudios previos. b) Naturaleza jurídica del convenio: El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, esta mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

PÚBLICA

	c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2025, el Comité de la Dirección Regional Atlántico se emitió concepto favorable para adelantar el convenio interadministrativo con el Distrito De Barranquilla. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: X___ SI: ___
22. Anexos:	- PROPUESTA DEL DISRTITO DE BARRANQUILLA - CDP - PACCO - MATRIZ DE RIESGO - MATRIZ DE FINANCIERA - SITCO - RESOLUCION DE AVAL MEMORANDO 202516000000144833 - RESOLUCION DE APROBACION 0445 - CERTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA (E) REGIONAL ATLÁNTICO	**LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA**	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó: Diana Heredia Serna / Coordinadora Grupo Prevención
Elaboró: Tatiana Alvarado Bustamante / Profesional Especializado Grupo Prevención
Aprobó: Andrés Felipe Flórez Meza/Coordinador Jurídico

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA PRESENTADA AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - REGIONAL ATLANTICO

✓ INTRODUCCIÓN:

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla comprometido con la materialización de la Política Pública de Primera Infancia "**DE CERO A SIEMPRE"** Ley 1804 de 2016,[1] a través del programa de atención a la primera Infancia gestiona acciones intersectoriales para garantizar el desarrollo Integral de la Primera Infancia; acciones y esfuerzos que se realizan bajo enfoques de garantía de derechos, inclusión e igualdad.

El trabajo realizado en la materia y que se pretende continuar, tiene un marcado acento en apoyar los esfuerzos del gobierno nacional y local en materia de:

a. Proveer igualdad de condiciones de atención y garantía de derechos para la Primera Infancia.
b. Realizar atención con pertinencia basada en el hecho de focalizar la atención en: poblaciones vulnerables y en extrema vulnerabilidad, población que no cuente con servicios o alternativas de servicios de educación inicial presentes en el territorio.
c. Priorizar a la población más vulnerable ubicadas en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, sin que ello signifique el desconocimiento del derecho a la atención o de la educación inicial como derecho impostergable de la primera Infancia de otros grupos poblacionales.
d. Territorializar la atención para acertar aún más en la pertinencia y respuesta institucional.
e. Necesidad de atención a un segmento de la población conformado por mujeres gestantes y niños y niñas entre los 0 a 2 años, que por sus características requieren de procesos acompañamiento prenatal, familiar y apoyo nutricional; Cabe resaltar que esta población, ha sido atendida en vigencia anteriores y de acuerdo con las indicaciones de la guía de focalización para la primera infancia son considerados usuarios de continuidad para el servicio a ofrecer.

[1] Ley 1804 de 2016. "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Lograr lo anterior implica por un lado, aunar esfuerzos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para realizar atención directa a través de servicios de educación inicial (mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años, y, niños y niñas entre 2 y 4 años 11 meses y 29 días) y por otro lado, la implementación de acciones de gestión intersectorial para favorecer a niños y niñas de 0 a 6 años en el Distrito de Barranquilla que son reconocidos por la Ley 1804 de 2016 como población de Primera Infancia.

El Distrito de Barranquilla tiene un importante histórico de acciones conjuntas con el ICBF, cuya trayectoria asciende a más de 12 años de celebración de convenios exitosos, lo que ha permitido garantizar atención oportuna, segura y con calidad a los niños, niñas y sus familias en la ciudad de Barranquilla. Estas acciones conjuntas además se han caracterizado porque ambas instituciones han ampliado sus recursos y esfuerzos y en esa medida se ha aumentado progresivamente el número de usuarios de los servicios en las diferentes localidades y barrios de la ciudad; así mismo el tipo de usuarios también se ha extendido a migrantes, grupos étnicos, población con discapacidad, niños y niñas en condiciones de extrema vulnerabilidad.

El compromiso y esfuerzo realizado, se enmarca en la Doctrina de la Protección Integral y se ha orientado además a garantizar que el accionar se realice bajo los siguientes principios y condiciones: gratuidad, enfoque de inclusión, diferencial y de derechos, respeto por la territorialidad y los derechos culturales, universalidad, integralidad, corresponsabilidad, intersectorialidad, calidad y pertinencia. Como evidencia del sentido del reconocimiento y respeto por la territorialidad, diversidad, la identidad y derechos culturales, el Distrito de Barranquilla ha implementado el enfoque territorial en el servicios de educación inicial en el Servicio CDI - Modalidad Institucional, el cual reconoce las particularidades socioculturales de los usuarios, ajusta las practicas del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral tanto a las necesidades como a las características de los usuarios y sus familias, promueve la participación activa de los sectores y actores institucionales gubernamentales y no gubernamentales, lo cual ha significado ser referente nacional por la calidad y oportunidad de las acciones, así como también ha obtenido varios reconocimientos a nivel nacional; el enfoque territorial no concentra sus esfuerzos únicamente en la promoción de derechos culturales bajo la perspectiva de lo local sino que se entiende los derechos e identidad cultural como derechos universales y en esa medida asuntos como la migración y la inclusión son incorporados en el enfoque. El enfoque territorial además implica que se anima el compromiso y la respuesta institucional de los sectores del gobierno en la atención a la Primera Infancia como parte de la activación de la Ruta Integral de Atenciones Distrital, lo que en últimas se refleja en que no solamente se trata de la atención directa en las unidades de atención de los servicios de educación inicial sino por el contrario en la respuesta en bloque desde el estado para las necesidades de

atención a los niños y niñas, dirigidas no solo a atenciones priorizadas sino a las realizaciones que expone la Política Pública Ley 1804 de 2016.

El fin principal del Programa Primera Infancia y en el cual el ICBF puede aportar de manera positiva y acertada, se basa en que los niños y niñas de 0 a 4 años, 11 meses y 29 días en Barranquilla:

a. Disfruten de la universalización y humanización de la atención sin ningún tipo de exclusión.
b. Sean atendidos con enfoque y visión del territorio.
c. Gocen del despliegue institucional para la adecuación del servicio a las necesidades y realidades y no a la inversa.
d. Puedan disfrutar, sin barreras de acceso, del derecho a la educación inicial y sus atenciones priorizadas.
e. Gocen y disfruten del Desarrollo Integral con evidencias claras de las realizaciones que lo caracterizan.
f. Crezcan en entornos familiares y comunitarios protectores, en los cuales puedan potenciar su desarrollo integral contando con cuidadores que les faciliten las experiencias de disfrute del juego, el arte, la literatura, la música.
g. Cuenten con apoyo a su seguridad alimentaria y educación nutricional como asunto clave para su desarrollo integral.
h. Desde la gestación, sean atendidos integralmente en salud, nutrición, cuidado y crianza, garantía de derechos.
i. Tengan la posibilidad de ser atendidos en el servicio de educación inicial por personal cualificado que garantice una verdadera atención oportuna, con calidad y pertinencia.
j. Reciban la oferta de los servicios de educación inicial en el territorio, con la finalidad de que las familias elijan libremente los servicios que más se adecuan a sus necesidades e intereses.

El compromiso del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se destaca entre otras cosas en el hecho de que cuenta con una Política Pública Distrital de Primera Infancia, con lo cual se garantiza el compromiso de acciones sostenidas, continuas y de calidad por la Primera Infancia partiendo de la educación inicial y la gestión de las demás acciones intersectoriales en el marco de la atención integral. La Política Pública Distrital de Primera Infancia – Acuerdo No. 0019 de 2018[2] es valiosa porque es la herramienta que asegura el compromiso territorial con la primera infancia de manera oportuna, sostenida, pertinente e incluyente. Es una forma eficiente de materialización y territorialización de la Política Pública **"DE CERO A**

[2] Acuerdo No. 0019 de 2018 "Por medio del cual se establece la política publica de primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

SIEMPRE" para los niños, las niñas, mujeres gestantes y familias barranquilleras y migrantes que se encuentren en nuestro territorio.

La presente propuesta se encamina a la atención coherente y pertinente de acuerdo con las dinámicas poblacionales de la ciudad de Barranquilla.

- ✓ **OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE SE PROPONE SUSCRIBIR:**

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- ✓ **MARCO NORMATIVO:**

Como premisa normativa superior y base de la propuesta, encontramos que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niñas y niños estableciendo que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"

El Estado Colombiano, ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de la niñez y la familia, en consecuencia ha generado un marco normativo desde la Ley 75 de 1968 a través de la cual fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, posteriormente con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los*

sectores públicos y privados" se crearon los hoy llamados hogares infantiles, la Ley 7 de 1979 que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez-, la Ley 89 de 1988 la cual promueve la continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar de las poblaciones infantiles más vulnerables del país, y el Decreto 1340 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones sobre el desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar".

Adicionalmente, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo los artículos 7 y 29 de la citada Ley, contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

- *"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niñas y niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior."*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos:

- *"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En igual sentido se encuentra la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", prevista en el CONPES No. 109 de 2007 que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos las niñas y niños, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto.

De igual forma la Ley 1804 de 2016 desarrolla la política de Estado De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. Como concepto procedimental o instrumental, se encuentra el de gestión intersectorial, asociado al enfoque intersectorial en la nueva perspectiva de derechos que implica la doctrina de la protección integral del menor como sujeto de derechos[3].

En los artículos 22 y 23, la Ley 1804 de 2016, indica que los gobernadores y alcaldes les asiste la obligación legal de garantizar la implementación de la política De Cero a Siempre en los territorios y de organizar su administración y presupuesto y coordinar

[3] Artículo 7 Ley 1804 de 2016. Gestión intersectorial para la atención. Integral. Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niñas y niños en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren.

intersectorialmente la acción de sus secretarías y entidades descentralizadas con miras a atender integralmente a los niñas y niños menores de seis años, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y realizar el seguimiento a este propósito.

En línea con lo anterior, el convenio que se propone da cumplimiento a los establecido en el Decreto 1411 de 2022[4] específicamente el articulo ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.1 y lo relacionado con la prestación del servicio de educación inicial.

La propuesta se alinea con la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" específicamente con el artículo 3° - ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, a saber:

(…)

> *2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*
>
> *3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana*

(…)

Que la Secretaría Distrital de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020[5], cumple con

[4] Decreto 1411 de 2022. Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones".
[5] Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (7 de diciembre de 2020). "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

las siguientes funciones: "*Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector*".

Además, liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Distrital, el Consejo Sectorial de la Administración Distrital, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Gestión Social. Tiene como misión Contribuir en el proceso de cambio social en el Distrito de Barranquilla, estimulando las prácticas e iniciativas ciudadanas, la organización y la gestión comunitaria, facilitando a sus habitantes las herramientas necesarias que permitan el desarrollo armónico e integral.

Como figura asociativa se propone la suscripción de un convenio interadministrativo, bajo los siguientes preceptos legales:

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:

> "…*Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial*
>
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...*".

En consonancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

> *"…Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Y el artículo 95 de la precitada Ley que dispone:

> *Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

En cuanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, tenemos que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 1471 de 1990[6], el instituto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)".

El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 en sus numerales 1° y 2°, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1137 de 1999, señala las funciones del ICBF, entre otras, "formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En el numeral 9° ibidem "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…); numeral 11 ibidem "recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos", y en el numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 7 años".

[6] Facultades constitucionales y legales extraordinarias conferidas al Presidente de la Republica a través del artículo 51, letra b) de la Ley 10 de 1990,

De otro lado, el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, en su artículo 2.4.1.8 señala como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: "1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

El Acuerdo 0019 de 2018 "Por medio del cual se establece la política pública de primera infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla." En su artículo dos plantea: "…*Objetivo. La política pública de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla tiene por objetivo promover el desarrollo integral de la primera infancia, por una parte, y por otra, la gestión para garantía de derechos de los niñas y niños en primera infancia de manera que logren su máximo potencial. Para tal efecto se requiere articular, gestionar, ejecutar y evaluar políticas, programas, planes y proyectos intersectoriales con un enfoque de protección, inclusión y diferenciación como pilar fundamental del desarrollo social….*"

Como funciones adicionales del ICBF, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, y materializadas a través de los distintos contratos y/o convenios que se suscriben con diferentes personas jurídicas privadas y públicas, señala el artículo 19:

- "*Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006*".

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Conforme a los principios de planeación y continuidad del servicio público que rigen la función administrativa y la contratación estatal, se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo que permita garantizar la atención integral a la primera infancia durante la vigencia 2026.

Esta necesidad se fundamenta en la obligación de la administración de prever y organizar, de manera oportuna y eficiente, la ejecución de las políticas públicas sociales, especialmente aquellas orientadas a la protección de los derechos fundamentales de la niñez.

En ese sentido, y considerando que el inicio de las restricciones derivadas del proceso electoral —establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005— limita la celebración de convenios interadministrativos dentro del periodo preelectoral, resulta jurídicamente procedente y estratégicamente necesario que dichos instrumentos sean formalizados con antelación a la entrada en vigor de dichas restricciones.

Lo anterior no solo garantiza el cumplimiento del marco normativo vigente, sino que también asegura la continuidad en la prestación de servicios esenciales dirigidos a la primera infancia, evitando interrupciones que puedan afectar la ejecución de programas y la atención a la población beneficiaria. Asimismo, permite avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la consolidación de metas de desarrollo social, conforme a lo previsto en los instrumentos de planeación y en el marco de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo con los fundamentos constitucionales y legales anteriormente expuestos, se propone la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

✓ JUSTIFICACIÓN:

Las razones que justifican y argumentan la continuidad en la implementación de un convenio interadministrativo entre el D.E.I.P. de Barranquilla y el ICBF son múltiples y desde distintas perspectivas.

La aceptación de la propuesta traducida en la implementación de acciones conjuntas a través de un convenio interadministrativo se constituye en una **garantía real de derechos a la población vulnerable de primera infancia.** Desde diferentes perspectivas, la implementación de la propuesta se hace imperativa. A continuación, las más significativas que le imprimen además coherencia y cohesión entre la propuesta y el contexto existente en materia de Derechos y bienestar para la primera Infancia.

1. Los derechos de los niños en la agenda 2030:

Un punto de partida en la justificación, previo a abordar los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS), es la Agenda 2030[7] de Naciones Unidas dado que es bien sabido que existe una importante relación entre lograr el cumplimiento de las metas de los ODS y la posibilidad de reducir el riesgo de violencia en la vida de los niños y las niñas así como también el poder restablecer los derechos de quienes son víctimas. La propuesta de convenio es una acción que desde lo local puede contribuir a esa aspiración global.

Además de lo anterior, importa explicar que en la propuesta de convenio se incluye el continuar con el trabajo fuerte de prevención de las violencias contra niños y niñas, lo cual incluye todas violencias incluidas a la mujer y la mujer gestante; compromiso que ha adquirido y ha estado cumpliendo el Distrito de Barranquilla durante el asocio de acciones conjuntas, es decir desde la celebración y ejecución de convenios anteriores.

[7] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/

La propuesta de convenio, con sus acciones pone la dignidad de la Primera infancia y su derecho a vivir sin temor ni violencia como una prioridad tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asi mismo las actividades a desarrollar en el marco del convenio, orientadas a apoyar la gestión para completar educación inicial con calidad, atenciones priorizadas como la salud, la defensa y promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, el trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el acceso a los derechos y su restablecimiento, la existencia de instituciones responsables e inclusivas - como el ICBF y el Distrito de Barranquilla, contribuirán a minimizar el riesgo de violencia en la vida de los niños y las niñas.

2. Es un asunto que le aporta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Sin que se excluya el cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco el reconocimiento por tratados y convenios internacionales, se reconoce que el compromiso con los derechos de las niñas y los niños y la garantía del Desarrollo Integral de la Primera Infancia es un asunto de vida que trasciende lo local y lo nacional. Tal como se ha definido desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, también está comprometida con el aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el hecho de consolidar y ejecutar un convenio interadministrativo como se expone en la presente propuesta, le apunta a los siguientes ODS:

a. Fin de la pobreza:

Está alineado en tanto se comprende la lógica de que a mayor número de necesidades satisfechas mayores condiciones de bienestar existirán. La pobreza se entiende en múltiples dimensiones y una de ellas tiene que ver con la dificultad para contar con acceso a servicios sociales que garanticen derechos.

Sobre este particular, es importante comprender que esta acción de alianza resulta un apoyo importante que mucha parte de la población vulnerable especialmente los niños y niñas en Colombia siguen sin estar amparados por los programas sociales de atención. Barranquilla como ciudad en desarrollo está asumiendo el compromiso de destinar en mayor cantidad y de manera sostenida recursos (técnicos, administrativos y financieros) para la atención de población vulnerable y lo propio es hacerlo **DESDE LA PRIMERA INFANCIA.**

b. Hambre cero:

Las acciones que apoyan la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños, mujeres gestantes y familias son un aporte significativo a esta aspiración desde los

Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Desde las acciones que se llevan a cabo en el convenio actual y que se propone continuar y ampliar se encuentran que le apuntarán al ODS mencionado: entrega de Raciones para Preparar, las raciones preparadas en servicio CDI, raciones de entrega en refrigerios (Servicios DIMF), entrega de AAVN, el apoyo a la consolidación de huertas caseras y comunitarias, educación nutricional, desarrollo de las estrategias para el aprovechamiento de alimentos[8] como medida de reducción del desperdicio alimentario lo que por supuesto es un apoyo a poner fin al hambre.

A nivel de territorio, el Distrito de Barranquilla comprometido con generar acciones destinadas a la seguridad alimentaria, pone a disposición de los potenciales participantes el vincularse a la estrategia de "Comedores comunitarios", ubicadas en las diferentes localidades que tiene como finalidad brindar alimentación un día de fin de semana como una atención adicional a la oferta institucional.

c. Salud y bienestar:

La aspiración sobre: "*Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible*" implica el desarrollo de acciones como las propuestas en el presente documento que parten desde la Primera Infancia.

Las acciones del convenio se han desarrollado y se proponen continuar con la promoción de la vida, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad desde la gestación; Así mismo, se cuenta con una línea fuerte asociada a reducir algunas de las causas de la mortalidad infantil y materna.

Desde todos los servicios se contemplan acciones que le apuntan a las metas como, por ejemplo:

- *Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.*
- *Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos*

Otro aspecto importante es que desde el convenio y concretamente desde acciones complementarias se cumple con la aspiración de que desde la

[8] Estrategia referenciada en este mismo documento y que es una apuesta del Distrito de Barranquilla para mejorar el uso adecuado de los alimentos.

programación y ejecución de las estrategias y los programas nacionales (como es el caso de lo propuesto en este convenio) se logre la integración de la salud reproductiva; todo lo anterior con gestantes y madres adolescentes a las cuales se provee información y facilitación para garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación.

d. Educación con calidad:

Los servicios de educación inicial, sin ser escolarizados o escolarizantes, sin duda alguna son el primer momento experiencial del niño y la niña; es tan importante que se concibe como necesaria desde la gestación; al revisar la información, se encuentra que: *Para cumplir el Objetivo 4, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad nacional. Además, son esenciales medidas como la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, el aumento del número de profesores, la mejora de las infraestructuras escolares básicas y la transformación digital.*

Lo anterior, es precisamente lo que busca asegurarse con un convenio interadministrativo que sea desarrollado en la vigencia 2026 entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla:

a. Asignar recursos desde el nivel nacional para la prestación de servicios en educación inicial en la ciudad de Barranquilla con un aporte significativo por parte del D.E.I.P. de Barranquilla.
b. A partir de la asignación de recursos para la atención directa, se garantizará la gratuidad a la población beneficiaria.
c. Un convenio de la naturaleza propuesta asegurará que talento humano del territorio, sea responsable de la atención directa a los niños y niñas con los cuales se implementará un plan de asistencia técnica y cualificación permanente.
d. Así mismo, garantizará la posibilidad de contar con infraestructuras dotadas para la atención directa.

Uno de los aspectos más importantes es que la protocolización del convenio propuesto aportará importante apoyo para concretar la meta referida a "*De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria*".

La implementación de este convenio garantiza las trayectorias educativas, completas y con calidad las cuales inician desde educación inicial acompañadas con estrategias de acogida y permanencia. Lo anterior, para permitir la continuidad en los servicios de educación inicial.

Igualmente, los esfuerzos también aplican para alcanzar la meta referida a: "*Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*" porque:

a. A la fecha se ha logrado la prestación de los servicios de educación inicial en ambientes educativos y protectores que cumplan con las condiciones técnicas para la atención. El Distrito de Barranquilla, se ha caracterizado por sus altos niveles de exigencia para el cumplimiento de tales condiciones técnicas pero que indudablemente cumplan con la condición más importante: Respondan a las características socioculturales de los niños y las niñas y de sus necesidades específicas de atención.
b. La implementación del convenio propuesto también implicará continuar con las líneas de trabajo hasta ahora desarrollados en materia de prevención de violencias.
c. Con respecto a Discapacidad, es una línea del convenio que se ha desarrollado en sus distintos niveles, así:

 - Acción complementaria (con recursos del Distrito de Barranquilla) con todos los usuarios con discapacidad, que incluye: trabajo con las familias, acompañamiento psicosocial al cuidador, entrenamiento al talento humano que realiza atención directa, entrega de material de formación.
 - En la atención directa se realiza apoyo a cada uno de los usuarios y las familias.

 Desde el 2024, La alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con estrategias como INCLUYETE+, es el Sistema Distrital de Cuidado para Personas con Discapacidad (PcD) y sus cuidadores en la ciudad de Barranquilla, como parte de la corresponsabilidad.

d. La inclusión se aborda y continuará abordándose a través de 2 líneas: Discapacidad y Migración.

e. Trabajo Decente:

Con la implementación de un convenio interadministrativo, se mantendrá un equipo de trabajo importante que trabaja en favor de la primera Infancia en distintos niveles: tanto quienes responden por atención directa como aquellos responsables de orientarla. Es tan importante el aspecto del talento humano, que constituye un

componente de calidad del servicio, es decir es fundamental para garantizar una atención con calidad y pertinencia a los usuarios.

También es relevante comentar que una de las líneas de la política pública es precisamente la referida a calidad y pertinencia de las atenciones y una de las vías para lograrlo es cualificación del talento humano, por lo cual, en el convenio se configuran de manera permanente procesos de cualificación.

Este convenio propuesto asegurará en muchas maneras, modos y formas:

a. Continuidad de trabajo decente para más de 2.300 personas de distintos perfiles profesionales.
b. Entrenamiento, capacitación y cualificación permanente del talento humano.
c. Condiciones laborales dignas para el talento humano vinculado.

Revisando la magnitud, el convenio aportaría a las metas propuestas sobre: "*De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor*". Así como también: "*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores*".

Es innegable que, a lo largo de este tiempo, se han consolidado ambientes laborales seguros en consonancia con las indicaciones que sobre el tema ofrecen tanto los referentes técnicos de Ministerio de Educación Nacional como los manuales y lineamientos técnicos del ICBF. Continuar con el convenio es continuar con ese tipo de ambientes que sin duda alguna inciden favorablemente en el cuidado y atención de los niños y las niñas en los servicios de educación inicial.

f. Reducción de las desigualdades:

La reducción de las desigualdades es una de las principales razones que argumentan la implementación de un convenio en los términos que se plantea en la presente propuesta. Indiscutiblemente, la prestación de los servicios de educación inicial y en general la implementación de un convenio interadministrativo es una forma eficiente para la reducción de las desigualdades en tanto:

a. Se eliminan barreras de acceso al servicio de educación inicial.
b. Se mantiene la gratuidad lo que permite que personas de distintas condiciones socioeconómicas puedan acceder.

c. No está limitado a la población colombiana, sino que es abierta a la atención con enfoque de derechos y de inclusión, por ejemplo, la atención a migrantes sin barreras de acceso.
d. Como se sabe invertir en educación inicial y todo lo que signifique potenciar el desarrollo integral de niños y niñas es una forma de democratizar las posibilidades de desarrollo humano y social.
e. Las acciones del convenio desde todo punto de vista son una forma de aplicar medidas de protección social (a través de las atenciones priorizadas), luchar contra la discriminación pues el enfoque de trabajo como se ha dicho es diferencial, de derechos y de inclusión con lo cual se puede apoyar a los grupos marginados.

g. Producción y consumos responsables:

El convenio en su implementación siempre ha defendido la producción y consumos responsables de la mano de ICBF, asunto que seguirá de manera reforzada, así:

a. Favorece la compra local.[9]
b. Favorece el consumo de alimentos responsables a partir de la estrategia de aprovechamiento de alimentos y reducción del desperdicio alimentario en los servicios de alimentación.
c. Desarrollo de la estrategia de ***Responsabilidad ambiental que vincula a todos los actores del servicio.***
d. Identificación oportuna de los riesgos e impacto ambiental del servicio, así como de la implementación de medidas de prevención/mitigación de impacto.
e. Trabajo permanente para reducir considerablemente la generación de desechos derivados de la prestación del servicio mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

3. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia de la Vida":

La presente propuesta de trabajo conjunto responde lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida", tanto en sentido general como sentido específico en los aspectos y catalizadores de trasformaciones allí expuestas.

[9] Ley 2046 de 2020. Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria<1> en los mercados de compras públicas de alimentos.

Específicamente en el capítulo Seguridad Humana y Justicia Social, catalizador B – Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar – numeral 3 "Educación de calidad para reducir la igualdad" – literal a "primera infancia feliz y protegida" que establece que

> "…*Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de O a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad. Se realizará por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz", acompañando su trayectoria educativa, garantizando tránsitos armónicos, pertinentes y de calidad. En un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, como el Sistema General de Regalías, para el mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la primera infancia…*".

Hasta este punto es claro que el convenio continuará favoreciendo, como se ha mencionado antes, el acceso sin barreras a una educación inicial con calidad. Para el D.E.I.P. de Barranquilla la Educación es un medio para la superación de las desigualdades (así mismo se describió en lo referido a los ODS), se reconoce a la educación inicial como un derecho impostergable por lo que la sumatoria de esfuerzos por la educación debe partir por supuesto desde Educación Inicial. Esta propuesta está alineada con esa aspiración al grado máximo. El convenio entiende además que la educación inicial cubierta y atendida con calidad y oportunidad es a su vez garantía para facilitar el desarrollo integral de la Primera infancia.

Así como el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida", plantea que "*La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural*", la propuesta del convenio incluye también un compromiso con:

a. Formular y ejecutar un plan de asistencia técnica que favorezca la calidad de la prestación del servicio de educación inicial.
b. Facilitar condiciones y animar la participación del Talento Humano que realiza atención directa en procesos de cualificación.

c. Generar acciones intersectoriales destinada a entrenamiento y cualificación de la labor del talento humano que realiza atención directa.

La propuesta extendida por el Distrito de Barranquilla le apunta a la universalización de la atención no solamente desde el punto de vista de la ampliación de la cobertura sino la innovación y aumento en los tipos de acciones que enriquezcan la atención directa y se logre de mejor manera la gestión intersectorial de implementación de la política pública. Así como las aspiraciones y finalidad del Programa Primera Infancia el convenio se compromete a trabajar por las realizaciones de la Ley 1804 de 2016 lo que sin lugar a dudas significará niños y niñas felices, cuidados, protegidos ante cualquier amenaza, libres y disfrutando de las actividades de la primera Infancia: arte, juego, literatura y exploración del medio, creciendo en familias y comunidades protectoras y responsables de la primera Infancia.

Una de las características esenciales de la propuesta es que además de las acciones de atención directa y más que concentrarse en la prestación del servicio al interior de las Unidades De Servicio - UDS, organiza las acciones para que el mensaje de crianza, cuidado y protección a la primera infancia salga de las unidades de servicio y llegue a las familias y a las comunidades.

Mención especial merece el hecho de que desde experiencias anteriores y se pretende continuar con la actualización permanente de los proyectos pedagógicos; Si bien a la fecha se ha cumplido con la actualización obligatoria dispuesta en los manuales operativos y demás lineamentos técnicos del ICBF y del Ministerio de Educación Nacional, está bien mencionar que la misma se ha hecho y se propone continuar con los siguientes elementos y términos, que además están en línea con lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida":

a. Respetará el modelo enfoque diferencial y de derechos expuesto por el ICBF.
b. Promoverá los derechos e identidad cultural.
c. Será integracionista, incluyente y basado en la promoción del reconocimiento y respeto de los derechos para la convivencia armoniosa. Niños y niñas aprendiendo la construcción de la nueva ciudadanía para la paz basada en la convivencia respetuosa y empática.
d. Gestión para el tránsito armónico y humanizado que vincule a las familias y a la comunidad en general.
e. Orientado a potenciar el desarrollo integral de los niños a partir de la vivencia de las actividades de la primera Infancia.

Así como lo indica la Ley 1804 de 2016 y en correlación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida" existe la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de la política pública "**DE CERO A SIEMPRE"** y con ello garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la propuesta e implementación de un convenio interadministrativo supone la gestión y designación de recursos, sin embargo, no basta con asignarlos, sino que con la implementación del convenio se cumplirían las siguientes condiciones:

a. Priorización de recursos en esfuerzo conjunto con entidad territorial.
b. Asignación oportuna de los recursos para la primera infancia.
c. Destinación para un uso pertinente pues es clara la necesidad de atención especialmente para usuarios que vienen en continuidad a quienes por supuesto hay que garantizar atención.
d. Realizar la gestión de recursos para la primera infancia, entendiendo a la educación inicial (y atenciones priorizadas) como derechos impostergables significará una sociedad en la cual los niñas y niños crezcan sanos, seguros, protegidos y se consolide una nueva ciudadanía y una sociedad consagrada en la Paz Total.

Otro asunto en el cual hay afinidad y con el cual el convenio apoyaría el Plan Nacional de Desarrollo es el referido a la educación Bilingüe; El Plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, menciona que: "*Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes"; Se* continuará implementando la exitosa experiencia de exposición a la segunda lengua desde Educación Inicial, proyecto que ha significado la participación de más de 6.400 niños y niñas y sus familias, así como más de 930 personas del talento humano que realiza atención directa. Una experiencia vivencial que se ha convertido en referente nacional por su metodología y alcance y por supuesto por el hecho de que significa la oportunidad gratuita para muchos niños y niñas de acercarse a una segunda lengua algo que en su momento estaba privado solo para quienes tuvieran facilidades de recursos económicos. En este sentido, esta acción está también alineada al compromiso y acciones territoriales de ofertar programas de bilingüismo en los estudiantes en todos los grados escolares.

Un aspecto central en el que convergen tanto el Plan Nacional de Desarrollo como la propuesta de convenio es lo relacionado con la Seguridad Humana y Justicia Social porque el hecho de concentrar esfuerzos para garantizar el desarrollo integral de la Primera Infancia no solamente a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral sino también en la gestión de acciones intersectoriales para cumplir precisamente con esa atención integral (más allá de los

servicios de educación inicial) así como velar porque se provea de manera oportuna y con calidad atención, cuidado y protección significa seguridad humana. La seguridad Humana no es solamente la integridad física de las personas sino condiciones para esa integridad y condiciones para que no vivencien la incertidumbre de sus derechos sino por el contrario estabilidad. Con la implementación del convenio se debe experimentar certeza y credibilidad en la institucionalidad sobre esa capacidad del estado para proveer seguridad humana.

Desde el convenio que se propone, seguridad humana significará:

a. Apoyar la salud perinatal.
b. Gestaciones seguras y saludables.
c. Garantía de derechos en salud cubiertas para todos los niños y las niñas.
d. Atenciones priorizadas completas y cubiertas.
e. Seguridad alimentaria.
f. Condiciones de salud sin enfermedad, basadas en un estado nutricional adecuado.
g. Atención oportuna y seguimiento ante casos de amenazas y presunta vulneración de derechos a niñas, niños y mujeres gestantes.
h. Generación de comunidades protectoras de niños y niñas.
i. Gestión para la atención y la integración social y cultural de niños, niñas y mujeres migrantes.
j. Detección oportuna de riesgos sociales y alertas tempranas para respuestas pertinentes de atención.

Se entiende que la implementación de un convenio de esta naturaleza para la vigencia 2026, es un habilitador que potencia la seguridad humana porque es una manera institucional para garantizar algunos de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo de capacidades de los individuos (niños, niñas, mujeres gestantes), las familias y las comunidades en las cuales conviven; lo cual conlleva al bienestar y desarrollo integral tanto de la Primera Infancia como al desarrollo social sostenible que incluye por supuesto aspectos y dimensiones: culturales, físicas, materiales, ambientales.

Asimismo, la implementación de la propuesta del convenio es justicia social puesto que gozar de la atención del servicio de la educación inicial en el marco de la atención integral y las garantías de la ley no es excluyente ni está asociada al poder adquisitivo de padres y cuidadores, sino que como derecho es para todos y todas.

La propuesta reconoce a las niñas, niños y mujeres gestantes como sujetos de derechos y en la medida que se garanticen los derechos en el marco de la Doctrina de la Protección integral es justicia social.

Importante punto de encuentro lo constituye el tema de los Derechos Culturales puesto que desde el plan se defiende la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz; asunto que es totalmente considerado por el Distrito de Barranquilla en lo referido a la implementación del enfoque territorial el cual existe desde la vigencia 2017.

Cita el mencionado documento que "*La cultura y el ejercicio de los derechos culturales se conciben como un mecanismo de transformación social y desarrollo integral de toda la ciudadanía*". Efectivamente, este enfoque desde la Primera Infancia permite que niñas y niños crezcan reconociendo la diversidad cultural como un valor y comprometidos con su respeto. Desde el enfoque territorial se considera importante la defensa de los derechos culturales como parte también fundamental del desarrollo integral de la primera infancia. La implementación del convenio implica, además asuntos valiosos que deben mantenerse:

a. Se ha vinculado (con recursos del Distrito de Barranquilla) profesionales de arte y cultura que no están contemplados en la canasta de atención del ICBF y que normalmente no son parte de la atención en los servicios de educación inicial. Desde el convenio si lo son y han contribuido enormemente en la experiencia enriquecedora para los niños, niñas y las familias.
b. Arte, cultura, derechos culturales e identidad cultural permean la actividad pedagógica de educación inicial.
c. Se promueve la garantía de derechos culturales como un asunto sustancial para la convivencia y el autorreconocimiento del ser cultural de los niños y niñas.
d. Se fomenta el dialogo intercultural y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales.

El Derecho a la alimentación, como asunto de absoluta relevancia tiene primer plano tanto en el plan nacional de desarrollo como en la propuesta de convenio. La meta declarada en el plan es *Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000,* también dentro de la propuesta y tal como se ha realizado históricamente a lo largo de los convenios interadministrativos suscritos entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, se reconoce el derecho a la alimentación en todas sus dimensiones.

La propuesta implica aportarle al derecho a la alimentación en formas similares sino iguales a las descritas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida", pero guardando las proporciones, así:

a. Entrega oportuna y con calidad de Raciones alimenticias tanto servidas como a preparar en el hogar.
b. Fortalecer la estrategia de huertas caseras y comunitarias.
c. Desarrollo y ampliación de la estrategia BUEN APROVECHO para promover el aprovechamiento de los alimentos en el entorno hogar y reducir la generación de desperdicio de alimentos
d. Realizar educación nutricional de los usuarios y sus familias. Se insiste en la educación familiar para en el cambio de los comportamientos hacía unos hábitos de alimentación saludable, pero respeta las prácticas alimentarias tradicionales y culturalmente establecidas.
e. Adopción de buenas prácticas de manufacturas de alimentos y demás acciones para garantizar la calidad e inocuidad de alimentos que se entregan a los usuarios en los diferentes servicios.
f. Abordaje de la desnutrición desde la prevención, detección y acompañamiento oportuno a los usuarios clasificados en riesgo nutricional.
g. Promoción de la lactancia materna.
h. Fomento de hábitos alimentarios y de vida saludable.
i. Continuar el acompañamiento técnico permanente con profesionales idóneos para que los servicios de alimentación cumplan los más altos estándares de calidad.
j. Apoyo a la implementación del Plan Decenal de lactancia materna, entendiéndola como uno de los pilares de la seguridad alimentaria y nutricional.
k. Se continuarán acogiendo las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos así como también las RIEN emitidas por el Ministerio de Salud y protección de Colombia, reconocidas en el entorno, y por supuesto se compromete con el desarrollo de acciones en salud para la recuperación nutricional (partiendo de acciones de garantía de derechos como por ejemplo la activación oportuna de rutas de atención) para evitar las formas de malnutrición en la población y los efectos negativos de la misma tanto en los casos de malnutrición por exceso como por depleción (desnutrición).

La implementación de la propuesta es una forma de apoyar el alcance de metas e indicadores propuestos asociados por ejemplo a nutrición; respecto a la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años el gobierno nacional se ha propuesto como meta para el cuatrienio que se logre la reducción de 6,75 por cada 100 mil menores de 5 años (línea base) a 5 por cada 100 mil menores de 5 años.

Vale destacar también que, desde el enfoque de la territorialidad, la propuesta, en materia de alimentación, respeta y promueve la practicas alimentarias culturales lo que incluye además desarrollo de estrategias para que la población migrante usuaria no se impacte más profundamente en desarraigo cultural. También es pertinente mencionar que la propuesta sigue comprometida con el cumplimiento

de la compra local para favorecer a la economía popular, pequeños agricultores y agricultura familiar y comunitaria.

4. **Alineación con el Plan de Desarrollo Distrital – 2024-2027 Barranquilla a Otro Nivel:**

La propuesta encuentra total alineación con el Acuerdo 006 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", específicamente en el artículo N°12 "*Componente: Gestión Social con enfoque de derechos*" el cual tiene como propósito una atención específica abordando las necesidades de las poblaciones vulnerables con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Así mismo, se contempla en ese mismo documento que los esfuerzos de la entidad territorial se encuentran enfocados en gestionar la garantía de derechos a través de servicios sociales de calidad; En línea con esto, en el apartado 12.1 se encuentra el PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, el cual busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máximo potencia. Dicho programa comprende el Proyecto Implementación de la Política Pública de Primera Infancia, el cual tiene como finalidad brindar una atención integral e intersectorial a los niños y niñas de 0 a 6 años, así como a las mujeres gestantes del D.E.I.P. de Barranquilla.

La meta global es de 35.300 niños, niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes, atendidos en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral y gestión intersectorial, de los cuales, un porcentaje de la población objetivo será atendido directamente en los servicios de educación inicial propuestos; y de otro lado, para dar cumplimiento a la meta global, el Distrito de Barranquilla se encuentra comprometido con la gestión intersectorial incluyendo entidades públicos y privadas, academia y otros sectores cuya misionalidad puedan aportar para potencializar el desarrollo integral de la primera infancia del Distrito de Barranquilla.

Lo anterior, bajo la estructuración de un plan de acción que enmarcara las actividades propias de permitan la materialización de buenas prácticas que enriquezcan la atención directa, los parámetros de atención en la Ruta Integral de Atenciones - RIA y la coordinación de gestiones intersectoriales para la atención integral con actores favorezcan el desarrollo de los niños y niñas del Distrito de Barranquilla.

5. Alineación con el Acuerdo No. 0019 de 2018 "Por medio del cual se establece la política pública de primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"

El convenio que se propone celebrar facilita y amplía el acceso a las oportunidades, la equidad y el desarrollo integral de la primera infancia a nivel territorial puesto que desde el Distrito de Barranquilla existe una Política Pública Distrital de Primera Infancia, con lo cual se garantiza el compromiso de acciones sostenidas, continuas y de calidad por la Primera Infancia partiendo de la educación inicial y la gestión de las demás acciones intersectoriales en el marco de la atención integral. Este hecho es una herramienta clave de aseguramiento social; por tanto, con un convenio para la vigencia 2026, cumplir con el desarrollo del Acuerdo No. 0019 de 2018[10], mediante estrategias de intervención en primera infancia relacionadas con las líneas de acción del acuerdo, debido a que:

- El Acuerdo No. 0019 de 2018 dentro de sus líneas de acción establece[11]:

 - Programas para la movilización social.
 - Mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Programas para la promoción del desarrollo y garantía de derechos especialmente aquellos relacionados con la cultura, el arte y la recreación.
 - Programas para la promoción y prevención en Salud, y promoción y oferta de Educación Inicial.
 - Establecimiento y/o fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias de apoyo para el cuidado y la crianza.
 - Alianzas para la gestión del conocimiento.
 - Ruta Integral de Atención.

El Distrito enriquece estas líneas de acción mediante las actividades desarrolladas en la atención en educación inicial y a través de acciones indirectas dirigidas población de primera infancia del Distrito de Barranquilla no vinculada al servicio. Entre estas acciones indirectas, se encuentran, la Estrategia TOC TOC primera infancia, Caravana de la alegría, la Semana de la primera infancia, entre otras.

6. Pertinencia entre los servicios ofertados en la presente propuesta

[10] Acuerdo No. 0019 de 2018 "Por medio del cual se establece la política pública de primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".
[11] Ibidem.

La política pública de CERO A SIEMPRE, exige el desarrollo de unas líneas estratégicas para garantizar el sostenimiento de su implementación entre las cuales se encuentra la línea de calidad y pertinencia de las atenciones.[12] El Distrito de Barranquilla, en la presente propuesta plantea su atención dirigida a dos segmentos de la población:

- **Modalidad Familiar, Servicio DIMF.- Mujeres gestantes y niños y niñas de 0 a 2 años:**

Respecto a las mujeres gestantes, la población identificada para la atención de servicio de educación inicial se enmarca en el cumplimiento de la política y en la garantía del concepto de continuidad de la atención integral. Para la atención en esta vigencia existe una población mujeres gestantes que tienen, entre otras, las siguientes características; migrantes, adolescentes, cabeza de hogar, victimas, con riesgos de malnutrición u obesidad, casos identificados de bajo peso gestacional, en procesos de restablecimientos de derechos, por lo cual, se pueden considerar sujetos de necesaria atención y protección.

Por otro lado, a corte 15 de octubre de 2025, tuvimos registradas en el Sistema Cuéntame 949 mujeres gestantes siendo atendidas en el servicio DIMF, las cuales requieren continuar recibiendo atención oportuna en el marco de los conceptos de la atención integral consagrados en la Ley 1804 de 2016[13].

En cuanto a los niños y niñas de 0 a 2 años, existe una gran cantidad de padres y cuidadores que requieren y demandan una forma de atención que respete su deseo de mantener en el día su forma de cuidado con sus hijos. Para el Distrito de Barranquilla es importante facilitar que los padres y cuidadores decidan libremente la selección del tipo de servicio que se ajuste a sus necesidades e intereses; tal es el caso de padres y cuidadores que por sus circunstancias permanecen la mayor parte de la jornada diaria al cuidado de los niños y niñas pero que se interesan en experiencias de educación inicial, con una temporalidad definida, no necesariamente diaria.

Con relación a los entornos, como espacio de vida y desarrollo de los niños y las niñas la propuesta del Distrito favorece al ciento por ciento el desarrollo infantil en el entorno hogar además de la generación de acciones de cuidado confiable en la familia. Finalmente, este tipo de servicio apunta a la materialización de todas las realizaciones contempladas en la ley.

[12] Articulo 9 – Ley 1804 de 2016.
[13] Articulo 4 – Ley 1804 de 2016. (…) Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser: (…) Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

Sumado a lo dicho, entre la población de niños y niñas de 0 a 2 años, encontramos, entre otros, quienes se encuentran inmersos en procesos de restablecimiento de derechos, niños con diagnóstico de discapacidad, niños con diagnóstico de discapacidad que presentan alertas en el estado nutricional, niños en estado de obesidad, niños con hospitalizaciones por patologías agudas, casos de niños con diagnósticos con patologías crónicas, niños con casos reportados por presunta violencia y niños con activaciones de ruta.

Adicionalmente, en este rango de edad es fundamental dar garantía a sus derechos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional[14], puesto que se reducen las posibilidades de rezago nutricional al momento de ingresar al ciclo de atención de 2 a 5 años.

Además, la determinación para la cobertura propuesta en la Modalidad Familiar se sustenta en:

- ✓ Comportamiento de la dinámica poblacional y movilidad social: se ha detectado que el segmento poblacional de mujeres gestantes y niños y niñas requiere mayores esfuerzos para que su atención en servicios de educación inicial sea garantizada.
- ✓ Análisis de potencial población para la Modalidad Familiar: los cruces de data de información territorial permiten establecer población con necesidades de atención en servicios de educación inicial para la población del servicio DIMF.
- ü Universalización de la atención en Servicios de Educación Inicial: Se atiende a la Organización Territorial porque con esta redistribución se logrará de mejor manera que la oferta de servicios esté cerca de los hogares de los niños y las familias que en la actualidad aspiran ingresar. Adicionalmente, la institucionalidad tiene la responsabilidad de realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar que cada mujer gestante, niño y niña hasta los 2 años acceda a un servicio de calidad y pertinencia caracterizado por la oportunidad
- ✓ Importancia en la atención en segmentos específicos no abordados en su totalidad por otros servicios de educación inicial: resulta estratégico la cobertura propuesta en el servicio DIMF para beneficiar a los niños y niñas (de 0 a 2 años) y mujeres gestantes porque este segmento poblacional es de especial interés toda vez que dentro de los servicios de ICBF el que más se acerca es el denominado EIH; sin embargo, con respecto a la población objetivo éste último servicio deja por fuera a dos grupos importantes:

[14] Articulo 4 – Ley 1804 de 2016. Seguridad alimentaria y nutricional: Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas.

Mujeres gestantes.
Niños y niñas menores de 7 meses.
✓ Promover la permanencia y trayectorias educativas completas desde el ciclo I: lo propuesto permitirá garantizar el acceso de más niños a la educación inicial desde la gestación inclusive; una vez dentro del sistema se propenderá por la permanencia en el mismo con lo cual se asegura una trayectoria exitosa y completa.

- **Modalidad Institucional, Servicio CDI.- Niños y niñas de 2 a 5 años:**

En relación con los niños y niñas de 2 a 5 años, la propuesta pretende garantizar el derecho impostergable a la educación inicial con criterios de oportunidad y continuidad, partiendo de los criterios de priorización establecidos para la atención, además de la necesidades de atención de acuerdo a condiciones particulares, tales como: niños y niñas que se encuentren inmersos en procesos de restablecimiento de derechos, con diagnóstico de discapacidad, en estado de obesidad, con diagnóstico de discapacidad que presenten alertas en el estado nutricional, con hospitalizaciones por patologías agudas, casos de niños con diagnósticos con patologías crónicas, niños con casos reportados por presunta violencia y niños con activaciones de ruta.

✓ **OBJETIVOS DE LA PROPUESTA:**

- **OBJETIVO GENERAL**:

Desarrollar acciones orientadas a la implementación de la Política Pública de Estado De Cero a Siempre y la política pública de primera infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, en el marco de la gestión intersectorial, para la Promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

i. Formular e implementar una estrategia de atención en educación inicial, coherente con la realidad, el territorio y las necesidades, la cual permita a los niños, niñas, mujeres gestantes y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad el goce y la garantía de atenciones priorizadas y las realizaciones contempladas en la Ley 1804 de 2016. Lo anterior cimentado en una focalización pertinente orientada a garantizar la igualdad y la oferta acertada a la población mencionada, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos.

ii. Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento técnico y de seguimiento a la ejecución del servicio de atención a la primera infancia dirigida a las Entidades Administradoras del Servicio, orientadas a garantizar la prestación de un servicio integral con calidad.
iii. Desarrollar acciones complementarias a la atención directa a través de proyectos y acciones intersectoriales, para la garantía y promoción del desarrollo integral de la primera infancia, haciendo énfasis en los usuarios, usuarias, sus familias y el talento humano asociado al convenio a celebrar.
iv. Apoyar la atención integral de los niños y niñas de 0 a 5 años y personas gestantes de los servicios ofertados por el ICBF, mediante la gestión intersectorial encaminados a potencializar su desarrollo integral.

✓ ESTRUCTURA METODOLÓGICA DE LA PROPUESTA:

i. CUPOS A ATENDER Y CONTEXTO GENERAL DE INFORMACIÓN POBLACIONAL:

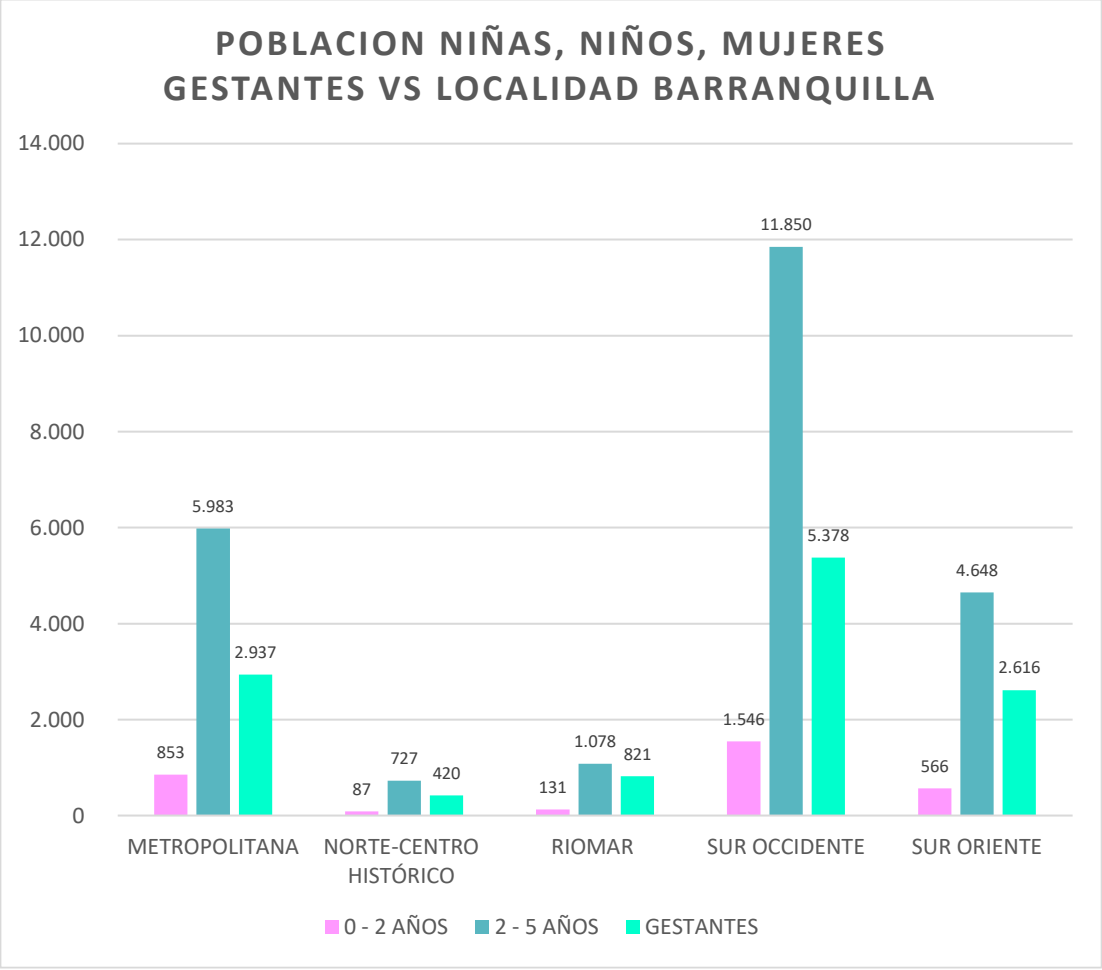
La población de niñas, niños entre los 0 a 5 años en la ciudad de Barranquilla para el año 2026 se estima en aproximadamente *98.127* de acuerdo a las proyecciones de población para el año en mención, con base en la Serie Municipal de Población por área, sexo y edad para el período 2018 al 2042 del Departamento Nacional de Estadísticas, DANE.

La entidad mencionada también registra en sus datos, que la estimación de población completa en la ciudad de Barranquilla para la presente vigencia es de 1.275.854, de los cuales la población en primera infancia, niñas, niños entre los 0 a los 5 años de edad representa un 8%.

a. DATOS DEMOGRÁFICOS POBLACIÓN NIÑAS, NIÑOS ENTRE 0 A 5 AÑOS (POBLACION SISBENIZADA EN BARRANQUILLA):

En aras de tener un panorama claro y real de la ubicación de gran parte de la población en primera infancia en la ciudad de Barranquilla, se presentan los datos remitidos por la Oficina de Sisbén de la población sisbenizada de niñas, niños entre los 0 a 5 años de edad ***(27.469)*** y mujeres gestantes ***(12.172)***, clasificados por Localidades:

NIÑAS, NIÑOS ENTRE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES SISBENIZADOS BARRANQUILLA					
LOCALIDADES	**0 - 2 AÑOS**	**2 - 5 AÑOS**	**GESTANTES**	**TOTAL**	**PONDERACION**
METROPOLITANA	853	5.983	2.937	9.773	25%
NORTE-CENTRO HISTÓRICO	87	727	420	1.234	3%
RIOMAR	131	1.078	821	2.030	5%
SUR OCCIDENTE	1.546	11.850	5.378	18.774	47%
SUR ORIENTE	566	4.648	2.616	7.830	20%
TOTAL	**3.183**	**24.286**	**12.172**	**39.641**	



b. ANALISIS HISTÓRICO DE DATOS ATENCIÓN DEL CONVENIO 08002902025 DE 2025:

A continuación, se exponen los datos resultantes de la atención de la población beneficiaria en el marco del Convenio Interadministrativo No. 08002902025 suscrito con ICBF, a corte 15 de octubre de 2025:

- ✓ 92 % de cobertura en la atención del convenio.
- ✓ 949 mujeres gestantes (83 menores de edad hasta 18 años),
- ✓ 1.019 niñas y niños menores de 6 meses.
- ✓ 21.397 niñas y niños de 6 meses a 5 años.
- ✓ Madres de usuarios, con edades inferiores a 19 años[15]:
 Con 19 años: 376
 Menores de 18 años (dato estimado para edades de madres entre los 18 a 15 años): 318
- ✓ 511 usuarios migrantes, donde el mayor número se concentra en provenientes de la República Bolivariana de Venezuela con 473 usuarios, reafirmando que la población inmigrante es la minoría más grande de la cobertura actual, lo cual refleja el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y especialmente el CONPES 3950 de 2018 "Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela".
- ✓ 473 acudientes y/o cuidadores de usuarios, nacidos en la República Bolivariana de Venezuela.
- ✓ 127 usuarios en condición de discapacidad.
- ✓ 23 participantes indígenas
- ✓ Oferta de atención en las cinco localidades del Distrito.

c. ANALISIS DE POBLACIÓN POTENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS PARA LA ATENCIÓN EN LA VIGENCIA 2026:

Actualmente el Programa de Primera Infancia, según corte del 15 de octubre de 2025, atiende en la Modalidad Familiar a 13.513 participantes, de los cuales 12.564 corresponden a niñas y niños entre los 0 y los dos años, y 949 mujeres gestantes. Y en la Modalidad Institucional registra atención de acuerdo al mismo corte, de 9.852 niñas, niños entre los 2 a 5 años.

Para el estudio poblacional de potenciales participantes con necesidad de atención en servicios de primera infancia para la vigencia 2026, es importante resaltar que la población sisbenizada en Barranquilla de niñas, niños entre los 0 a 5 años asciende a más de 27.469; por otro lado, el horizonte de mujeres gestantes en

[15] Indicador de adolescencia UNICEF

la ciudad de Barranquilla a corte del mes de agosto de 2025, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos del Sisbén, obedece a 12.172.

En este sentido, se realizaron cruces de información con lo registrado en las bases de datos del operador en salud Mi Red; y para una información más precisa con la oficina de aseguramiento en salud, depurando con lo cargado en la oferta de ICBF y del programa de Primera Infancia; sumado con los listados de listas de espera manejados por las diferentes Unidades de Servicio, nos arroja a más de ***5.800 potenciales participantes entre niñas, niños y mujeres gestantes sin vinculación activa a un servicio de educación inicial.***



d. **CUPOS A ATENDER EN LA VIGENCIA 2026:**

Para la vigencia 2026, y atendiendo premisas de calidad, oportunidad y tránsito por rango de edad de la población en primera infancia, los cupos que se proponen a atender en servicios de educación inicial en el marco del convenio durante el tiempo en mención son 26.300, en atención al análisis poblacional mencionado.

En este contexto y apuntándole a una atención coherente y diferencial, dándole continuidad a los servicios propuestos, para la focalización de la población a atender se aplicarán los criterios de priorización que se acuerden entre las partes.

ii. CARACTERISTICAS DE LA ATENCIÓN PROPUESTA:

La propuesta de trabajo para la vigencia 2026 tiene las siguientes características:

- Se propone atender a 26.300 usuarios.
- Se basa en el reconocimiento y respeto de los usuarios como sujetos de derechos.
- Considera a la familia como sujeto colectivo de derechos.
- Favorece la inclusión.
- Considera la realidad del contexto socio cultural de la ciudad de Barranquilla por lo que incluye un enfoque territorial.
- Realización de acciones intersectoriales a la población de primera infancia del Distrito de Barranquilla.
- En atención a que el D.E.I.P. de Barranquilla, en acompañamiento del ICBF se encuentra en proceso de formulación e implementación de su modelo propio de atención y de sus lineamientos, de manera transitoria y en tanto se surta el proceso de implementación del modelo de atención propio, se propone prestar el servicio de educación inicial, en el marco de los dos (2) servicios en educación inicial, así:

SERVICIO	POBLACIÓN
DIMF	Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años.
CDI	Niños y niñas de 2 a 5 años.

La prestación del servicio de educación inicial que se propone atender está basada en las indicaciones técnicas y operativas de la Modalidad Familiar – Servicio DIMF y Modalidad Institucional - Servicio CDI, hasta tanto, el Distrito de Barranquilla implemente su propio modelo de atención.

En ese sentido, para atender a las mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años se operará la Modalidad Familiar en el Servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de acuerdo con los valores determinados en la canasta EIH del ICBF pero con los ajustes establecidos entre las partes para la vigencia 2026. Con respecto a la alimentación se implementarán las minutas de RPP y RP que han aplicado en la vigencia 2025 y que corresponden a lo indicado en su momento al servicio DIMF.

En referencia a los niños y niñas de 2 a 5 años, se utilizarán los lineamientos de la Modalidad Institucional - Servicio CDI aclarando que solo se tendrá en cuenta la vinculación de niños y niñas de 2 a 5 años, continuando el esquema de atención de la vigencia 2025[16].

Para lo anterior, se deberán realizar los ajustes que permitan la vinculación y el cargue de las atenciones en el Sistema de Información Cuéntame de los grupos etarios en mención.

ii.i. Implementación del modelo propio de atención y sus lineamientos:

El Distrito de Barranquilla continuará trabajando en la formulación de las guías, lineamientos y orientaciones para la implementación de su propio modelo.

iii. SERVICIOS Y LÍNEAS DE ATENCIÓN DE LA PROPUESTA:

1. Atención directa en los servicios descritos (Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años, y, niños y niñas de 2 a 5 años):

Hace referencia a la prestación del servicio de educación inicial bajo la implementación de lineamientos técnicos concertados con el ICBF, dado que por la necesidad del servicio evidenciada en el territorio se requiere las modalidades de atención: Servicio DIMF – Modalidad Familiar y Servicio CDI – Modalidad Institucional.

2. Acciones complementarias:

Adicional a la atención directa, el Distrito de Barranquilla propone gestionar recursos técnicos, administrativos y financieras para ejecutar proyectos complementarios encaminados a apoyar la materialización de algunas de las realizaciones contempladas según la Ley 1804 de 2016 y que en definitiva son también una forma de implementación de la política pública Distrital de Primera Infancia.

2.1. Gestión intersectorial: La gestión intersectorial, se materializará a través de la RIA Distrital y demás acciones que requieran el concurso de los distintos actores institucionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°7 de la Ley 1804 de 2016.

[16] Se precisa que si bien se utilizaran los lineamientos a Modalidad Familiar – Servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Institucional - Servicio CDI del ICBF, se podrán realizar adecuaciones al servicio en aras de mejorar las condiciones de atención, lo cual será tratado en Comité Operativo.

e. <u>MECANISMOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:</u>

a. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Las partes del convenio desarrollarán una estrategia de acompañamiento técnico basada en un plan de asistencia técnica orientado a:

- Realizar gestión para la garantía de la calidad en la prestación de servicios.
- Fortalecimiento de los componentes de calidad del servicio
- Promoción de la gestión del conocimiento.
- Generación de capacidades y saberes para la adecuada gestión de las atenciones priorizadas.

b. SEGUIMIENTO:

· Comité Directivo, el cual sesionará trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea requerido por una de las partes, de conformidad con lo que se establezca en la minuta del convenio que se propone suscribir.

· Comité Técnico, el cual sesionará el cual sesionará bimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea requerido por una de las partes, de conformidad con lo que se establezca en la minuta del convenio que se propone suscribir.

· Mesas de Trabajo definidas por componentes y/o áreas, cuyos resultados, decisiones y conceptos serán socializadas en el marco del comité técnico operativo. Las mesas de trabajo, en cuanto a metodología, objetivos, alcance, periodicidad, y secretarías técnicas serán definidas entre las partes y pueden surgir en predeterminación o según las circunstancias que requieran algún tipo de seguimiento específico.

· Sistema de Información que se defina para registrar la atención.

· Informe técnico-administrativo de actividades mensuales.

f. <u>INFRAESTRUCTURA:</u>

De cara a la mejora continua de los procesos inherentes al cumplimiento de los estándares técnicos que rigen en la educación inicial y comprometidos con la

calidad en la atención y con la oferta de ambientes educativos, protectores y dignos, por parte del Distrito se realizará el proceso de diagnóstico y habilitación de las infraestructuras en donde se prestará de los servicios de educación inicial. En tal sentido, si se detecta la necesidad de atención en algún sector de la ciudad, en donde no se cuente con la infraestructura que cumpla con las orientaciones tecnicas dadas por el ICBF, podrá revisarse en conjunto la flexibilización de los servicios con el fin de favorecer la atención de la poblacion identificada.

g. SUPERVISIÓN:

El Distrito de Barranquilla, en uso de su autonomía contractual y conforme a su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, supervisará la ejecución de los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto del convenio que se propone suscribir.

La estrategia de supervisión será socializada en la primera sesión de comité técnico operativo que se celebre al suscribir el convenio, dicha estrategia comprenderá la instrumentación, los formatos y el alcance de estos.

h. MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

La implementación de la atención del convenio que se suscriba se realizará a través de la contratación derivada de entidades de reconocida idoneidad en la prestación del servicio, la cual se llevará a cabo en el marco de la autonomía contractual del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para lo cual se seleccionarán a entidades que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, experiencia, capacidad financiera e infraestructura requeridos para brindar atención con calidad.

i. PLAZO, PRESUPUESTO Y APORTES INSTITUCIONALES:

PLAZO DEL CONVENIO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 16 de diciembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2026.

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($88.218.710.950),** discriminados así:

	Aporte ICBF	Aporte DISTRITO	TOTAL $
Atención Primera Infancia (Una semana de enero)	0	721.228.515	**721.228.515**
Apalancamiento 2025	117.707.164		**117.707.164**
Atención Primera Infancia	17.962.730.241	64.534.485.030	**82.497.215.271**
Equipo interdisciplinario	0	3.200.000.000	**3.200.000.000**
Atención integral complementaria	0	1.682.560.000	**1.682.560.000**
TOTAL $	**18.080.437.405**	**70.138.273.545**	**88.218.710.950**
	88.218.710.950		

RESUMEN CUPOS CONVENIO – 2026	
SERVICIO	**CUPOS**
Modalidad Familiar/Mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 2 años.	15.675
Modalidad Institucional/ Niñas y niños de 2 a 5 años.	10.625
Atención intersectorial	4.660
TOTAL	**30.960**

En los anteriores términos se presenta la propuesta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF con la finalidad de suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "*De Cero a Siempre*", en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Atentamente,

VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL (E)
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: K. Pérez/ M. Giraldo/ L. Cardozo/A. González/R. Restrepo/G. Echevery/F. Martínez/J. Ibáñez – SDGS.
Revisó: P. Vargas – Asesora de Despacho – Secretaría Distrital de Gestión Social.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14976411501

(415)7707212489984(8020) 000001497641150 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 1 8	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 43 31 ED ALCALDIA DE BARRANQUILLA

42. Correo electrónico contabilidad@barranquilla.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 1	6 0 5 3 3 9 9 1 0 6	6 0 5 3 3 9 9 1 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 0 0 8 0 4	9 0 0 7	2 0 1 8 0 5 2 1		9 0 0 8	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 0	1 3	1 4	2 3	4 2	4 8	5 2																		

07- Retención en la fuente a título de rent 52 - Facturador electrónico
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
23- Agente de retencion en ventas
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARROS CARRANZA ALBERTO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14976411501

(415)7707212489984(8020) **000001497641150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 1 8	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 2 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14976411501

(415)7707212489984(8020) **000001497641150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 1 8	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 1 3 6 2 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAR	CHALJUB	ALEJANDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14976411501

(415)7707212489984(8020) **000001497641150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 1 8		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 7 3 6 7 7 4		1 2 1 3 9 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PERTUZ	OROZCO	ANGELICA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsricardo	SERVANDO MIGUEL RICARDO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-20-8:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 108525 de fecha 2025-11-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	242925	**Fecha Registro:**	2025-11-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-008 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	117.707.164,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	117.707.164,00	**Saldo x Obligar:**	117.707.164,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890102018	**Razón Social:**	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	800069106	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	27004969	**Nombre:**	LUZ ELENA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Núm. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	08008002025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-11-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		117.707.164,00	0,00		
					Total:	117.707.164,00	0,00	117.707.164,00	117.707.164,00

Objeto:	GAT. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE" Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-30	117.707.164,00	117.707.164,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Yo, **DIANA GISSELA HEREDIA SERNA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	890102018				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	8008002025	FECHA SUSCRIPCIÓN	7 (día)	noviembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 16 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	9 (día) abril (mes) 2026 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No: 1	DE 4
VALOR A PAGAR	$ 117.707.164,00	EN LETRAS	Ciento diecisiete millones setecientos siete mil ciento sesenta y cuatro pesos M.L.
PERÍODO DE PAGO	DESDE 16 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	242925	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163	02-02-02-009-002-01 SERVICIOS DE EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	$ 117.707.164,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DE OCCIDENTE	NÚMERO DE CUENTA	800-06910-6	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

1.- Un primer desembolso, por valor de $117.707.164 correspondiente al 100% los recursos a aportar por parte de ICBF con cargo al presupuesto del 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:
- Solicitud de desembolso.
- Aprobación de presupuesto
- Acta del primer Comité Técnico Operativo
- Aprobación por parte del supervisor de la compra de la dotación a adquirir.
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorro que se convertirá en cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	$	117.707.164,00
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	-
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	-
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	117.707.164,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	117.707.164,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
DIANA GISSELA HEREDIA SERNA	SUPERVISORA	ATLANTICO	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCION	Diana Gissela Heredia Serna

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
FELIX MARRUGO MOLINA	APOYO A LA SUPERVISION FINANCIERA CONVENIOS	ATLANTICO	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCION	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
DIANA GISSELA HEREDIA SERNA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCION	Diana Gissela Heredia Serna	13/04/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08008002025 DE 2025

En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron: **DIANA GISSELA HEREDIA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.195.432, en su calidad de Profesional Especializado de Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Atlántico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR designada como supervisora del Convenio Interadministrativo 08008002025 de 2025, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT.899.999.239-2, y, **PATRICIA VARGAS GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía No 32.745.992 en calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025 por parte de DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, designada y facultada para suscribir el acta de inicio mediante la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – Supervisión del convenio, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del precitado convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el día siete (07) del mes de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*".*

2. Que para la celebración del Convenio el Distrito de Barranquilla aportó el Acuerdo 015 del 06 de Noviembre del 2025 por la suma de SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($70.138.273.545) con cargo al presupuesto 2026 según acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE "GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE O A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES".

3. Que el ICBF realizó la incorporación de sus recursos para la celebración del Convenio mediante el certificado de vigencias futuras número VF7 por valor de $17.962.735.940, CDP No. 108525 del 4 de noviembre del 2025 y RP No. 242925 del 07 de noviembre de 2025 por valor de $117.707.164.

CONVENIO NÚMERO: 08008002025	**FECHA DEL CONVENIO: 07 de NOVIEMBRE de 2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra			Convenio interadministrativo	X	
Contrato de consultoría			Contrato de suministro		
Contrato de prestación de servicios			Contrato de comodato		
Contrato de compraventa			Otro (Cuál):		
			Contrato Interadministrativo		

OBJETO CONTRACTUAL

"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*".*

CONTRATISTA/CONVINIENTE

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1	
VALOR	
VALOR EN NÚMEROS:	**$88.218.710.950**
RECURSOS ICBF:	$18.080.437.405
RECURSOS DISTRITO DE BARRANQUILLA:	$70.138.273.545
VALOR EN LETRAS	
OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE	
PLAZO	
El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.	
SUPERVISOR	
Nombre del supervisor: DIANA GISSELA HEREDIA SERNA Dependencia: **Grupo de Asistencia Técnica Regional Atlántico – ICBF** **Nombre del supervisor: PATRICIA VARGAS GUZMAN** **Dependencia: Secretaría Distrital de Gestión Social – Alcaldía Distrital de Barranquilla**	
OTROS	
Se remiten a las cláusulas contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.	

Diana Gissela Heredia Serna
DIANA GISSELA HEREDIA SERNA
Profesional especializado
ICBF Regional Atlántico
Supervisora

Patricia Vargas G.
PATRICIA VARGAS GUZMAN
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Supervisora

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0041521

BARRANQUILLA 23 febrero 2026.

SEÑORA
DIANA HEREDIA SERNA
SUPERVISORA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 08008002025 DE 2025
ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Asunto: SOLICITUD DE DESEMBOLSO NO. 01-2026, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0800800 2025 DE 2025 BARRANQUILLA, D.E.I.P. 18 DE FEBRERO DE 2026

SOLICITUD DE DESEMBOLSO No. 01-2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0800800 2025 DE 2025 BARRANQUILLA, D.E.I.P. 18 DE

FEBRERO DE 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

NIT 899.999.239-2
DEBE A: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1
LA SUMA DE

CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO **PESOS M/CTE ($117.707.164)** POR CONCEPTO DEL PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 100% DE LOS RECURSOS A APORTAR POR PARTE DEL ICBF CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **08008002025 DE 2025** cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

VALOR APORTE INICIAL	**$ 117.707.164,00**
VALOR TOTAL	**$ 117.707.164,00**

CONVENIO 0800800 2025 : CLÁUSULA NOVENA -DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte al convenio, así: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte en dinero, de la siguiente forma: 1.- Un primer desembolso, por valor de $117.707.164 correspondiente al 100% los recursos a aportar por parte de ICBF con cargo al presupuesto del 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

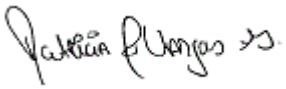
Solicitud de desembolso;

Aprobación de Presupuesto;

Acta del Primer Comité Técnico Operativo;

Aprobación por parte del supervisor del la compra de dotación a adquirir;

Certificación Bancaria de la cuenta de ahorro que se convertirá en cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF



PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN
ASESOR
OFICINA DE PRIMERA INFANCIA
Aprobado el: 23/febrero/2026 12:27:22 p. m.
Hash: CEE-72be5498580fb4a9cb491640dc16202628ffee02
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Priscilla Penaranda Perez	ppenaranda [23/febrero/2026 11:58:02 a. m.]
Aprobó	Patricia Margarita Vargas Guzman	pvargas [23/febrero/2026 12:27:22 p. m.]

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla Nit. 890102018-1 se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF, Escuelas Industriales y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de las distintas nóminas de funcionarios que actualmente laboran en la Administración Central Distrital.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CLAUDIA ACEVEDO LEAL
Jefe Oficina de Nómina y Prestaciones Sociales
Secretaria Distrital de Gestión Humana
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Osvaldo Consuegra Guzmán

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

Barranquilla, 13 de abril de 2026.

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Barranquilla

EL BANCO DE OCCIDENTE CERTIFICA:

Que el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** identificado con NIT **890.102.018-1** está vinculado a nuestra entidad en la ciudad de **Barranquilla** a través de la **cuenta de ahorros** No. **800-06910-6** denominada **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 800 DE 2025 ICBF** la cual fue abierta el **12 de noviembre de 2025,** se encuentra en estado "ACTIVA"

De conformidad a lo establecido **en Resolución 1400 de 2020 y Resolución 8300 de 2021** expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dicha cuenta bancaria fue registrada como cuenta maestra **ICBF** cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos según la normatividad vigente. El respectivo Convenio de Cuenta Maestra es el **No. 800-06910-6** y fue suscrito el 22 de diciembre de 2025.

Se expide en ciudad de Barranquilla el 13 de abril del 2026 dirigida **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Cordialmente,

JORGE LUIS FERNANDEZ TOVAR
Gerente de Relación Banca de Gobierno.

FTO-CAP-306